

Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA AGOSTO DE 1890

SUMARIO

I. Monumentos á Raimundo Lulio, [continuación], por *D. B. Ferrá*.

II. Panegírico del Beato Raimundo Lulio predicado en su festividad del presente año, [conclusión] por *D. Enrique Reig y Casanova, Pbro.*

III. Temores de la venida de una escuadra genovesa á Mallorca, [1423] por *D. P. A. Sancho*.

IV. Sobre la iglesia antigua de Rubines y la nueva de Binisalem, por *D. E. K. Aguiló*.

V. Población en la Palomera de Andraig, por *A.*

VI. Inventario de la herencia de Ramón de Sant Martí [1434] por *D. G. Lladrés*.

Lámina LXVIII.—*Implantación del monumento á Raimundo Lulio*, por *D. B. Ferrá*.

Pliego 8.º de la Vida de Raimundo Lulio por el *P. Pascual*.

MONUMENTOS Á RAIMUNDO LULIO

[CONTINUACIÓN]*

EL renombre universal del gran filósofo mallorquín que, desde el siglo XIII hasta nuestros días, figura entre los más ardorosos propagandistas de la ciencia y del cristianismo; la glorificación debida al portentoso Génio cuyas lucubraciones fueron

gérmen de fecundas ideas en las Universidades, en las Cortes y en el mismo Sacro Colegio romano; y la admiración y el culto inmemorial que profesamos al ilustre compatriota cuya vida de extraordinaria actividad y sacrificio fué sellada con el martirio por la Fé: son justos y razonados motivos para que el monumento público que, á iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de Palma, se trata de erigirle, sea, por su importancia artística, por su riqueza material y por el sitio de su emplazamiento, digno del Héroe á cuya memoria se dedica, y decoroso ornato de nuestra capital.

Tales consideraciones han debido retardar el día en que lleguemos á satisfacer nuestra deuda para con Raymundo Lulio. Mas, hoy que existe una comisión nombrada al efecto presidida por nuestra superior autoridad municipal, en la que tienen representación la Diocesana y las corporaciones artísticas y científicas de Palma, es deber de todos aunar fuerzas, conocimientos y aptitudes á fin de lograr sin más dilación, el resultado apetecido.

Ante todo, debía preocuparnos la elección de sitio espacioso, apropiado y disponible para la erección de dicho monumento. Ni los exámenes comparativos de las plazas de nuestra ciudad, ni las consultas

* Véanse los números 118 y 120.

con personas ilustradas, ni los cálculos económicos hemos escatimado; y como consecuencia de este especial trabajo, debemos mejorar la opinión que de mal grado dejamos emitida al final del artículo inserto en el número 105 de este BOLETÍN.

No, no es aceptable la implantación del monumento en la plaza de San Francisco, como nos lo hizo ver (en esta misma publicación) un *lulista* íntimo amigo nuestro. Vamos á plantear á nuestros lectores la solución de este problema por medio de la adjunta lámina en la que hemos marcado con tinta de carmín los tres emplazamientos 1.°, 2.° y 3.° dignos en competencia de ser elegidos, con la seguridad de que cualquiera de ellos sea preferido, traerá por forzosa consecuencia, la urbanización y el embellecimiento de la barriada S. O., de nuestra capital.

Más hoy que, desarrollando nuestro anteproyecto, el Sr. Arquitecto municipal de Palma ha estudiado la prolongación y ensanche del paseo del Borne y de la calle de la Marina, parecenos lo más lógico y con más probabilidades de inmediato y feliz éxito abogar por la implantación del monumento en el interior de Palma y sitio señalado con el núm. 3.

Breves esplicaciones bastarán para demostrar la supremacía del sitio designado y las considerables mejoras que en cuanto á viabilidad, higiene y ornato público, experimentará Palma en su más concurrido paseo.

II

A simple vista se observa la irregularidad de las alineaciones que siguen los edificios en el lado Oeste de la rotulada plaza de la Constitución. Realmente las vías adjuntas al paseo del Borne con *seis metros de anchura*, incluso las cunetas y aceras, apenas dejan paso á los carruajes que transitan en un solo sentido; y sin embargo, por la del Oeste circula el tranvía con sus enormes wagones

cargados de mercancías. ¿Puede perpetuarse el *mínimum* de estrechez legal de las calles públicas en esta zona de Palma continuamente cruzada por toda clase de vehículos?

Si se tratara de expropiar gran parte de los edificios colindantes y juzgando con un criterio apocado, podría escatimarse su anchura en razón á lo excesivo de su coste; pero en el caso presente, dando, como propusimos, 15 metros de anchura á esta vía, las superficies de avance que aún restan y cuyo valor cobrará en su día el Municipio, vendrán á compensar las de retirada, puesto que la mayor parte de los edificios afectados por dicha alineación no se hallan en el mejor estado de vida.

La vía del lado Este de dicha plazapaseo, difícilmente podrá ensancharse pues no pocos de sus edificios se hallan alineados recientemente; (a) y éste es un motivo más para adoptar los 15 metros indicados para su opuesta paralela, destinándola á la locomoción rodada de toda clase y en todas direcciones.

En semejante idea es de suponer que se inspiró (b) el Excmo. Ayuntamiento de Palma al adoptar la anchura de 12 metros para la corta travesía de la calle del Conquistador hácia el Borne, no obstante su poca importancia relativa, y ser de reciente construcción el edificio central, propio del Sr. Lladó.

Respecto de la calle de la Marina son de notar su extraña perspectiva y la irregular anchura de su ingreso. El desparalelismo de las fachadas de su lado Oeste con la del cuartel de Caballería en su lado Este, tan solo podrá corregirse el día en que

(a) Antes de estudiar el proyecto de la casa de don Jaime Sitjar, propusimos extra oficialmente el ensanche de esta vía, y el de la calle de Pelayres, pero criterios opuestos nos hicieron desistir.

(b) En cambio de la indicada negativa, se acordó el ensanche *hasta 12 metros* de esta porción de vía, con cuyo acuerdo, antes que el público, algún ex-alcalde y propietario vecino ha salido beneficiado.

desaparezca este vetusto edificio. (a) Mas, por de pronto, no obsta su inconveniente situación para llevar á cabo en la parte esencial las mejoras objeto del presente estudio.

Y ahora vamos á razonar la implantación del monumento á R. Lulio tal como se indica en el sitio número 3 de nuestro plano.

No es discutible bajo ningún concepto que el ingreso más importante de Palma es el que tiene lugar desde el muelle por la calle de la Marina. Libre de la muralla que lo reducía á dos mezquinos portales; concurrido por todo el público que diariamente acude al embarque y desembarque de viajeros y mercancías en nuestro mejorado puerto; saludado por la primera sorpresa que experimenta el extranjero al visitarnos, y frecuentado con incansable fruición por cuantos palmesanos, prolongando su paseo más allá del Borne, llegan á respirar la saludable brisa de la bahía. Siempre la calle de la Marina será la principal arteria de nuestra ciudad; siempre aquella entrada á la que abordan la moderna calle del Conquistador y otras de no menor importancia; siempre aquella plaza desde cuya Glorieta se contempla el histórico palacio de la Almudayna, con sus galerías y sus torres dominadas por el frontispicio y las agujas de la Catedral; en cuyo extremo sur el interrumpido cerco de piedra deja que el mar y el sol radien azul y oro al través de la frondosa y gigantesca arboleda,..... siempre aquel centro de animación, de luz, de recuerdos y de porvenir en la importancia social de Palma será el más apropiado para recibir un monumento de la significación, de la importancia y del mérito que debe ofrecer el que se intenta dedicar al gran Raymundo Lulio. Su estatua colocada en alto,

mirando hacia el horizonte mar que tantas veces surcó persiguiendo la realización de sus humanitarios ideales, y sobre cuyas aguas, á la vista de Palma, exhaló su ardiente espíritu, dirá á los extranjeros ilustrados, que no solamente ellos conocen, aprecian y publican los merecimientos del inmortal héroe mallorquín, sino que también sus afortunados compatriotas queremos y sabemos honrar cual cumple á pueblos cultos, su sagrada memoria.

III

Conceptuamos punto obligado para la erección del monumento el de convergencia de los ejes del paseo del Borne y de la calle de la Marina rectificadas; por cuyo medio dicho paseo aumentaría en tres quintas partes su longitud.

Otra circunstancia muy atendible, recomienda la aprobación de este proyecto, y es: que puede construirse por completo é inaugurarse el monumento, sin interceptar el paso del tramvía actual; sin que ninguno de los edificios particulares existentes, se sitúe sobre las nuevas alineaciones, y sin que el pabellón de dicho cuartel sufra alteración alguna. Todo se reduce á prorogar la rectificación del primer trozo de la calle de la Marina para cuando desaparezca aquel edificio. Por de pronto, lo único suficiente é indispensable para realizar nuestro anhelado proyecto es la ocupación, (en parte para paseo anejo al monumento, y en parte para vía pública) de la mitad inferior del huerto del Rey. Esta dependencia, extramuros del real palacio, nunca ha debido ser un sitio de recreo, pues la gran altura á que se hallan las habitaciones de aquella morada, y en nuestros tiempos la vecindad de las cuadras de caballería, debieron influir en su abandono. Por otra parte, los jardines existentes sobre las terrazas derecha é izquierda del cuerpo edificado, por su extensión y

(a) Según parece, el local ocupado por el cuartel de caballería no pertenece al Ministerio de la Guerra, sino que es una dependencia del Real Palacio, en la que se halla alojada la tropa de dicha arma.

por sus aireadas situaciones satisfacen cumplidamente aquella necesidad.

Debemos advertir que el teatrillo-circo y el cafetín allí bajo establecidos, con carácter provisional, podrían trasladarse fácilmente dentro el área restante, si así conviniera á los intereses del Real Patrimonio.

Como sería posible lograr, á favor del vecindario de Palma, el usufructo del indicado terreno (dado que no sea asequible su cesión ni su expropiación) no es asunto de nuestra incumbencia. Mas, para el caso en que se ofrecieran dificultades, nos atrevemos á aconsejar que se gestione la *permuta* de la superficie necesaria para el establecimiento de la vía del Este, atravesando el huerto del Rey, por la equivalente del trozo de paseo bifurcado, frente al mismo, en cuyo centro se levantaría el monumento, con la sola condición de que ésta última sea de disfrute público.

Permitásenos, para terminar, que completemos la descripción del paseo-jardín anejo y complemento del cuerpo monumental.

La desigualdad de las rasantes que ofrece el salón del Borne y la calle del Conquistador, en la confluencia de esta última con la prolongación de aquel, podría salvarse con la construcción de una suave gradinata.

La conveniencia de dejar un cruce para carruajes, ó paso á nivel enfrente de la calle de Mesquida, y la de despejar la salida de la calle de la Soledad, exigen la reforma del jardín de la Glorieta en relación con el eje del nuevo ingreso á Palma, cuya explanación anterior, según marcamos en el plano, está destinada á ensancharse todo lo necesario para el libre tránsito del ferro-carril y de los tramvías. Cuando se hayan ganado al mar, por uno y otro lado los terrenos necesarios, arregladamente al proyecto de reforma y ensanche de nuestro puerto, enton-

ces deberán plantarse arboledas que conviertan aquel desahogado terreno, en otra sección de paseo, desde el *Consulado* de la Lonja-Museo, hasta la escalinata cuya construcción también indicamos, para subir á la muralla de Mar y á la Catedral.

Sin necesidad de apuntar otros detalles, parécenos fácil de comprender cuan agradable, cómoda é higiénica sería la entrada á Palma, si nuestro proyecto se desarrollara bajo una dirección inteligente, y con el empuje que los verdaderos *amigos del país* pudieran darle. *Ultra* del referido monumento á Raimundo Lulio, y de un modo semejante á lo que vemos en el Salón de San Juan, en el parque de Barcelona y en la plaza de Oriente de Madrid; pudieran colocarse sobre pedestales secundarios las estatuas de los ilustres mallorquines: Sagrera y Mesquida, el General Barceló, y Jaime Ferrer, Junípero Serra y Anselmo Turmeda, Fabre el arquitecto, etc., etc. (a).

No terminaremos este desaliñado trabajo, sin llamar la atención de nuestros amigos, consócios, y benévolo lectores, hacia la implantación de un nuevo edificio en la extremidad de la calle de Palacio, destinado á reunir en un solo establecimiento todos los archivos de carácter público que se hallan hospedados en diferentes edificios, dificultando su estudio á las personas que por necesidad ó por afición van á consultar sus interesantísimos documentos. (b).

Palma 20 Julio de 1890.

B. FERRÁ.

(a) En el plano, van marcadas las entradas de Palma con las letras E, los pasos cruzando el paseo, con las letras P, y las fuentes con la F.

Además hemos trazado el proyecto de abertura de nueva calle desde la plaza de Cort á la de *las Tortugas* que hacia el año 1860, se presentó y desde entonces yace en el olvido.

(b) Debemos hacer constar que la idea de reunir los archivos en este edificio, nos la ha comunicado nuestro querido consocio D. Gabriel Llabrés, quien se propone desarrollarla por medio de un opúsculo.

PANEGÍRICO

DEL

BEATO RAIMUNDO LULIO

predicado en su festividad del presente año

POR

D. ENRIQUE REIG Y CASANOVA, Pbro.

[CONCLUSIÓN]

No podía ya consagrar á Dios y á la humanidad más que breves días y la extinción de su existencia; y vistiendo el hábito franciscano, ceñido el cordón de penitencia, doblegada la cabeza bajo el triple peso de los años, de los pesares y de las grandes ideas, dá el último adiós á su querida patria, atraviesa el Mediterráneo y desembarca en Africa. Se oculta y disfraza para el mejor éxito de sus trabajos evangélicos, pero llega á ser descubierto en Bujía, rompe las barreras de la prudencia que se había impuesto, y públicamente combate el Alcorán. Amotinase la plebe y entre atropellos y afrentas llévale ante el tribunal que le condena á muerte. Y ante el tribunal, en el camino del suplicio y en el suplicio mismo, Raimundo no decae: imperturbable y denodado sigue predicando la fe de Cristo, por la que iba á morir. Dos terribles golpes de alfange destrozán su cabeza, y el populacho feróz descarga sobre él tal lluvia de piedras que llegan á cubrir su cuerpo. La materia sucumbe y es humillada por la mano cruel de una muchedumbre obcecada, pero el espíritu se yergue y exalta al mismo tiempo bajo la mano de Dios, al que siempre había visto en medio de sus tribulaciones y al que veía más cerca en la proximidad del momento de su partida de la tierra. Reconcentra Lulio todo su pensamiento en Dios, al que había considerado siempre como su verdadero y único Soberano, como el objeto exclusivo de sus amores y de sus afanes; pareciéndole que dependía directamente de su Providencia, de la que se sentía, más que otro alguno, ministro é instrumento.

Dos marinos genoveses, testigos de tan terrible suplicio, recogen el cuerpo ensangrentado de Lulio aun con vida; llévanlo á su nave, y los vientos, convertidos en instrumento de la voluntad de Dios, encaminan la embarcación hacia Mallorca contra el designio de los tripulantes; y á la vista ya de la ciudad de Palma, su patria querida, sirviéndole de lecho la inmensidad de

los mares, ante el cielo mismo testigo de sus prodigiosas concepciones, de sus grandes pesares y heróicas virtudes, rindió su espíritu, que al salir de aquel cuerpo cubierto de heridas y de sangre necesitaba encontrar, como anchura proporcionada, los espacios infinitos para poder volar á su Dios. La muerte de Lulio debía ser y fué digno coronamiento de tan prodigiosa vida.

Apenas si os he trazado cuatro rasgos toscos de la vida externa del gran Mártir Raimundo. Fácil me fuera ahora exponeros su vida interna; lo que pensaba y lo que sentía, su sistema filosófico, sus exposiciones dogmáticas, su ciencia, su fe y su amor. Para ello no tendría más que echar mano del telescopio que aproxima á los genios, aunque se encuentren á seis siglos de distancia, no tendría más que abrir sus propias obras: su *Arte Magna*, el *Arbol de la Ciencia*, el tratado *De los artículos de la fe*, la *Lamentación*, la *Doctrina Pueril*, *Blanquerna*, sus quinientos libros, en fin, de poesías líricas y morales, de mística, teología, lógica, retórica, medicina, metafísica, derecho, matemáticas y náutica, y al través de sus obras le veríamos tal cual fué: el primero de los sábios de su siglo y el más celoso propagador de la fe cristiana. Pero renunció á ello, y resumiré diciendo que se renunen en Raimundo Lulio todos los caracteres del verdadero grande hombre. Ninguno conozco más completo, y pudiera decir, que comprende muchos en uno sólo: genio, laboriosidad, paciencia, inclinaciones torcidas dominadas por la fuerza de carácter con ayuda de la gracia, perseverancia inquebrantable, resignación al cielo, lucha contra las circunstancias, prolongada meditación de sus designios en la soledad, ejecución heróica del pensamiento en la acción, intrepidez y serenidad en los peligros y ante la misma muerte; desprecio de la vida al penetrar en el corazón de las naciones infieles; estudio infatigable, conocimientos más vastos que los horizontes de su tiempo en todos los ramos del saber humano; lenguaje elevado como los pensamientos; elocuencia que convence á Papas y Reyes, asombra á los concilios y arrastra á las muchedumbres; poesía de estilo, que pone sus relatos al nivel de sus heróicas acciones, amor inmenso, ardiente y activo á Dios y á la humanidad, cariño entrañable á los infieles y herejes, caridad, en fin, virtud sublime que comprende y diviniza todas las demás cuando llega al grado en que la atesoraba el corazón de Lulio; presen-

cia constante de Dios en su espíritu, justificación en la conciencia, misericordia profunda en sus entrañas, gratitud al Señor en los beneficios, resignación en las adversidades, adoración rendida siempre y en todas partes; Hé aquí á Raimundo.

Enorgullecerte puedes, ciudad de Palma, isla de Mallorca, pues te concedió el Señor la dicha de dar al mundo una de las grandes figuras que más honran á la humanidad, de fama universal y memoria imperecedera; enorgullecerte puedes, y comprendo tu dolor y tu amargura, tierra queridísima, al ver salir de tu seno hombres obcecados, que intentan, aunque sin resultado, barrenar el pedestal de la gloria de tu predilecto hijo. Públicamente se ha escrito en estos días, de los que, como Raimundo, se consagran á la adoración de Dios y á la práctica del bien y se sacrifican por la humanidad, que «representan una aberración en el orden moral y una calamidad para la marcha y armonía del organismo social»; de los que como Lulio se entregan al estudio y ofrecen y dan su vida por redimir al prójimo de la esclavitud, de la ignorancia y del vicio, se ha dicho que rebajan y envilecen la dignidad humana, que su contacto es ponzoñoso, que ni aun derecho á la vida tienen!... Pero, ¿qué digo? Perdonad mi digresión ofensiva á vuestro oído. No era este el momento oportuno. ¡Oh, beatísimo y gloriosísimo Mártir! No debe, no, turbar hoy tus cenizas venerandas el eco de groseros insultos, ni aun para condenarlos. Traspasen la labrada piedra de tu sepulcro y lleguen hasta tus preciosos restos tan sólo las corrientes de admiración y afecto, veneración y elogio que hacia ti y hacia los sentimientos é ideas de que fuiste encarnación y que te hicieron grande, nacen de todos los pechos honrados; lleguen á tus cenizas y suban luego al trono de tu gloria la expresión y significación elocuente de estos cultos, que el Excmo. Ayuntamiento de tu patria, te consagra, mostrándose dignísimo sucesor de los piadosos jurados de tu tiempo, que en fúnebre comitiva fueron á conducir tus sagrados restos desde Portopí á esta iglesia. El Excmo. é Ilmo. Prelado de esta tu querida isla y el ilustrísimo Cabildo se asocian con entusiasmo á las honras que te se tributan, y tus devotos y admiradores apasionados te dirigen súplicas fervientes é himnos de alabanza. Sí, glorioso Mártir: la fe que predicaste y por la que derramaste tu sangre, sigue siendo la fe de tu patria, y en este día imploramos tu valiosa protección, para que tan preciado tesoro no mengüe, ántes crezca y

se dilate. Alcánzanos esto de Dios y alcánzanos también la práctica de tus heroicas virtudes, prenda segura de bienestar en la tierra y de dicha perpétua en el Cielo. Amen.

TEMORES

DE LA VENIDA DE UNA ARMADA GENOVESA

A MALLORCA

[1423]

No nos parece desacertado publicar el acta de sesión del G. y General Consejo abajo inserta, á pesar de no ser ignoradas las noticias en ella contenidas, por creerla inédita y porque en el Archivo Histórico faltan los libros de determinaciones de los años 1412 á 1437 en en cuyo período va comprendido dicho acuerdo, que casualmente se ha hallado hace poco mezclado con otros papeles.

Si bien carece de fecha el acta, no puede vacilarse en afirmar que es de 1423, pues entonces se formó la poderosa liga, á la cual en el documento se alude, contra Alfonso V, poco antes de abandonar el monarca aragonés por vez primera, á mediados de Octubre de aquel año, las playas de la Italia meridional, teatro de sus más heroicas proezas y de los hechos más gloriosos de su reinado.

«Primerament sobre la proposició per lo honorable en Johan Umbert un dels honorables jurats de la universitat de Mallorques al dit hon. consell, del gran hostol de xxiiij galees e xviii naus, so es dotze naus de mil docentes botes fins en mil . . . ts . . . e les altres sis de mil D fins en dos milia salmes que s'armen en Genova e en Prohensa per lo duch de Milá e per lo rey Lois e per altres, contra lo senyor rey al present stant en la ciutat de Napols, (1) e per destrohir

(1) Cabalmente en los días en que debió de celebrarse esta sesión del Consejo, no estaba lejos el momento en que Alfonso V se disponía á partir de Nápoles. En aquel tiempo gran liga se había formado contra él, en la que entraban la ciudad de Génova y el Duque de Milán Felipe M. Visconti, con cuya her-

les illes e altres lochs maritims de la sua senyoria, qui deuen partir de Genova armades de . . . en Deu milia combatents de . . . mi . . . gent de Genova e de Milà, segons per letra del honrat en March Des-Pi mercader de Mallorques feta en Pisa á xviii del mes de agost pres passat, e per letra del honrat en Francesch Saragossa sindich de Mallorques en Barcelona á nou del present mes de setembre, e per altres letres de mercaders de Mallorques dignes de fe, e per noves de naus vinents de lavant e passant per les mars de la present illa de Mallorques, los dits honorables jurats son á ple certificats; per la qual proposició lo dit honorable en Johan Umbert dehia que persó que lo present regne no fos dagnificat per lo dit hostol, per lo dit general consell fos prestament deliberada la forma e manera. . . e la defensó del dit hostol persó que lo present regne no romanga . . . ecebut, e axi mateix deliberar e dar manera meyns dampnosa en haver diners per fer e haver les coses necessaries per la dita defensó, axi en reparació del mur de la ciutat qui en molts lochs es enderrocat e rohinós, com en . . . pra de viratons, com en moltes e diverses altres coses ordonadores per la dita defensó, sots la qual sta tot lo bennavenir del present regne e de tota la policia de aquell. Haut primerament gran e solemna parlament e colloqui sobre les dites coses proposades per lo dit hon. jurat entre los dits los hon. consellers del dit hon. gran consell, e haut sguart al gran dan olim dat per los genoveses en lo port de Portopí per no fer degudes provisions . . . s oportú, considerat axi mateix que per capcions de naus de singulars del present regne, quasi los mercaders de aquest regne son mig d. . . roits, e oides les dites letres del . . . Francesch Saragossa e March Des-Pi, lo dit honorable consell en una cosa concordants e alcun d' aquell no discrepant, fon difinit e determenat que migensant primerament la ajuda divinal, sia feta tota aquella bona defensó que dir e fer se puxa per conservar e mantenir lo present regne al dit senyor e defensar los habitants de aquell en manera que lo dit hostol, si possible será, no hi fassa dan alcun, e assó ab continuat e sollicitós

mana había ofrecido desposarse Luis de Anjou otro de los coaligados. A éste, señor de la Provenza, alude de seguro el documento, y no en manera alguna al rey de Francia, que entonces no se llamaba Luis.

Por dominar la casa de Anjou en la Provenza, tomó y saqueó (19 Noviembre 1423) Alfonso V, á su retorno de Nápoles, la ciudad de Marsella, la mejor sin duda de los estados angevinos.

treball, com lo temps sia molt breu. E persó que millor e pus presta la dita defensó se puxa fer, lo dit bon. consell constituhi, ordená e elegí en diputats administradors e ordonadors de la dita defensó de la dita armada, per part de la ciutat, los honorables moss. Jordi de Sant Johan, moss. Bng. de Tagamanent, moss. Pelay Unís, cavallers, micer Arnau Des-Mur, doctor en decrets, Arnau Sureda e Huguet de Pachs, ciutadans, e los honrats Anthoni de Quint e Pere Net, mercaders, Pere Vidal, perayre, e Guillerml Palou de Bunyola e Anthoni Ferragut de Sencelles, Guillerml Guitart de.

(Arch. general Histórico. Sesiones del G. y General Consejo.)

P. A. SANCHO.

SOBRE LA IGLESIA ANTIGUA DE RUBINES

Y LA NUEVA DE BINISALEM

ROVERINT universi quod die lune quarta decima mensis madii anno a nativitate Domini M CCCL x nono, hora post vespervas, existentes ante presentiam nobilis Olfo de Proxida, militis, vices gerentis gubernatoris generalis in regno Majoricarum, sedentis intus cancellos corrali castrí regii civitatis Majoricarum, videlicet Guillerml Ermengolli de Alcudieta et Guillerml Massaguerii de Loseta, insule Majoricarum, exhibuerunt et presentarunt dicto nobili vices gerenti et coram eo et testibus infrascriptis legi petierunt per Guillerml Miafredi, notarium regentem curiam gubernacionis dicti regni, quadam supplicatione in scriptis continente subsequens.

Vobis nobili et potenti viro domino Olfo de Proxida, militi et vices gerenti Gubernatoris in regno Majoricarum et insulis eidem adjacentibus, et vobis venerabili Ferrario Gilaberti procuratori iurium et reddituum domini Regis in Majoricis, reverenter exponunt Guillerml Ermengolli de Alcudieta et Guillerml Massaguerii de Loseta parroquia de Rubines, Sindici et procuratores plurium habitatorum dicte parroquie, una et in solidum cum Petro Linas infirmo, Jacobo Planes, Guillerml Provincialis, habitatoribus de Ayamans parroquie supradicte, nomine eorum proprio et nomine etiam predictorum nominatorum et plurium aliorum habitatorum pa-

arroque supradicte, dicentes: quod nuper reverendus pater in Xpo. Episcopus Majoricarum protulit quondam sententiam inter dictos suplicantes ex una parte et quosdam populos loci de Benissalem ex parte altera, videlicet, quod ecclesia que ab antiquo fuit et nunc est in dicta parroquia de Robines penitus dirrueretur et amoveretur re et nomine a dicto loco in quo erat et est et poneretur in dicto loco de Benisalem, et vocaretur ecclesia de Benissalem et non de Rubines, in grande prejudicium et jactura dictorum suplicantium, sprete seu neglecta appellacione per dictos suplicantes facta ad Summum Pontificem, et inaudita etiam parte dictorum suplicantium qui de facto ponere volebant et probare possessiones suas, et etiam appellarunt ad Summum Pontificem quare ipsi non fuerunt admisi ad ponendum de facto, et etiam ad ponendum ea que concernebant defessionem et tuicionem jurium ipsorum. Et cum predicta cedant in maximum dampnum et lesionem dictorum suplicantium qui habebunt longius proficisci ad aliam ecclesiam, et habere divina et alia dictis populatoribus necessaria multum a remotis, et sepultura parentum suorum et eorum predecessorum mutare, et locus qui nunc est religiosus efficiet profanus in prejudicium maximum jurium regionum, cum in poblacione eorum fuerit per dominum Regem bone memorie dictis suplicantibus concessum quod in loco in quo nunc est dicta ecclesia esset constructa, que constructa fuit cum maximis sumptibus dictorum suplicantium et suorum predecessorum, fuit etiam dicta ecclesia constructa in loco regio, quare omnes dicti suplicantes erant populati in jurisdictione regia, et ecclesia que nunc de facto construitur seu construi mandatur per Reverendum dominum Episcopum construitur in loco episcopali et ad favorem dictorum populatorum de Binissalem, qui quasi pro majori parte sunt portionis ecclesie Majoricarum, et sic jus domini Episcopi et ecclesia augmentatur et jus domini Regis et suorum populatorum minuitur et deterioratur, et speratur etiam minui et deteriorari in inmensum occasione predicta, quare possessiones dictorum suplicantium deteriorantur et minuentur in eorum valore et precio et populacio ipsorum veniet ad diminucionem et deterioracionem. Ideo dicti suplicantes videntes diminucionem dictorum jurium regionum in excusacione sui et eorum fidelitatis vobis predicto nobili domino Olfo de Proxida predicta intimant et vobis etiam venerabili Ferrario Gilaberti, qui tenemini jurá et utilitates jurium re-

giorum defendere et tuere, ne amodo in predictis possitis pretendere ignorantiam, et ad sui etiam dictorum suplicantium majorem excusacionem, et etiam intendunt predicta intimare domino nostro Regi, casu quo in predictis, quod non credunt, negligentes fueritis seu remissi, in ipsorum dumtaxat excusacionem et salvationem fidelitatis ipsorum. Et de predictis omnis et singulis requirunt fieri publicum instrumentum per notarium infrascriptum.

Qua supplicacione presentata et lecta incontinenti predicti exponentes requisiverunt de predictis sibi fieri et tradi publicum instrumentum. Et dictus nobilis vices gerentis petit copiam de predictis ut possit deliberare et congrue respondere, sed jussit quod dictum instrumentum non claudatur donec suam fecerit et tradiderit responsionem. Et hec acta fuerunt die et anno predictis, presentibus pro testibus venerabilibus Jacobo de Vedrinyans, Berengario Dorcha, Petro de Carraria et Bartholomeo Martini jurisperitis.

Et eadem die paulo post predicta prenominati homines de Loseta presentarunt dictam supplicacionem venerabili Ferrario Gilaberti predicto et similiter petierunt inde eis fieri et tradi publicum instrumentum; et dictus venerabilis Ferrarius Gilaberti petit copiam ut possit super inde responsionem facere. Et hec acta fuerunt die predicta post vespere in dicto castro regio, presentibus testibus Martino Artal, Bernardo Riuclar et Michaeli Ferreri.

Die mercurii xvij mensis madii anno predicto retulit Geraldus Solivella, virgarius, se de mandato dicti nobilis vices gerentis mandasse Guillelmo Bastart bajulo de Rubines, quod debeat de presenti preconizacionem fieri facere in dicta parrochia quod nullus debeat operari in ecclesia noviter in dicta parrochia constructa nec aliquam novationem in ecclesia vetere facere, imo ipse ecclesie remaneant pro ut nunc sunt, sub pena per dictum nobilem vices gerentem impositura cognitioni et arbitrio suo.

(Arch. de la Audiencia.—Lib. *Extraordinario*.)

E. K. AGUIÓ.

POBLACION EN LA PALOMERA DE ANDRAIG

DIE martis xv madii anno a nativitate Do-
mini M CCC lxxx vj.

Die et anno predictis comparuit coram honorabili domino Francisco Ça Garriga, milite, vices gerenti generalis Gubernatoris in regno Majoricarum, suplicans infrascriptus et presentavit eidem supplicationem sequentem:

A la justícia de vos molt honorable mosse-nyer en Francesch Ça Garriga, cavaller e conseller del senyor Rey, portant veus de governador general en lo regne de Mallorques, suplicant recorre en Ramon Pere, nadiu del loch de Salra del bisbat de Gerona, habitador en la parroquia de Andraig, dient: quel dit Ramon Pere te e posseex en la dita parroquia una alqueria que es apellada la Palomera, de la qual fa cascun any de cens xxv. lrs., en la qual alqueria, so es, prop la mar, en una cala, de antich temps ença tenen habitacio los pescadors de Mallorques. Ara de poch temps ença ultra les antigues habitacions, honorable senyor, axi los dits pescadors com alguns mercaders estranys e privats qui salen en lo dit loch peiys, han fetes e fan encara diverses cases e habitacions dins en la dita possessio, molt pus amunt que no son les antigues, sens volentat e licencia del dit Ramon Pere, axi com si la dita possessio era propria daquells, e asso en gran e evident dapnatge del dit Ramon Pere, com primerament, molt honorable mossenyner, es per asso dampnat que axi los dits pescadors com los dits mercaders per rao de les dites noves habitacions, que son en gran e major avinentese de dapnajar aquell mes que les antigues, calsiguen e dampnagen les pestures e blats de la dita alqueria e talen lo bestiar qui aqui es, hoc e la vinya e lenyes de aquell, prenentne empriu contra voluntad del dit Ramon Pere, la qual cosa senyor sostenir nos deu, com torn en gran dan del dit Ramon qui, senyor, es hom qui viu ab gran afany, com per alcun temps sia stat en catiu ab moros quil preseren; per les quals coses senyor si nos cessa fer al dit Ramon Pere, qui passa e soste se vida ab sos infants pobrement, covendra relexar e deseparar la dita alqueria e anar mendicant, car es hom vell. Per tant suplica a la dita vostra justícia queus placia manar e fer manar als dits pescadors e mercaders que no fassen daqui avant habitacio en les dites cases sino solament en les antigues e molt ha acustumades, lo vostre honorable ofici sobre asso hu-

milment implorant. Ne deguen fer lenyes axi com fan, com ultra aquella que han necessaria en lo dit loch sen porten barques carregades en ciutat.

(Arch. de la Audiencia.—Lib. *Supplicationes* 1385-87.)

A.

INVENTARIO DE LA HERENCIA

DE RAMON DE SANT MARTÍ

Die veneris xxviii Madij anno predicto.
M.º CCCC.º xxxiiij.º

Et primo atroba vn alberch dins lo qual lo dit deffunt feya sa habitacio, situat dins la ciutat de Mallorques, en la parrochia de sent Jacme, deuant la capella o sgleyeta apellada de sant Francesch, tengut sots alou e dreta senyoria de la baronia qui fou del comte de Empuries e are es per indiuís entre los dits hereus e lo honor mossen G.º de Sent Johan, Caualler de Mallorques, a cens de vn diner en la festa de . . . ; es afrontat de vna part ab lo alberch del hereu de la honor. madona Agnes muller del honor. en Phelip Malferit, ciutada de Mallorques de tres parts ab les vies publiches, e daltra part ab les cases den Johan Anglada, parayre. E lo qual alberch fonch antigament del noble n Aries Ferrandis, e del qual alberch la dita tudriu ha de sa uida vs de fruyt, ensemps ab altres coses, per virtut de lexa per lo dit deffunt a ella feta segons en lo dit testament apar.

Item atroba en la entrada del dit alberch vn. . . stacat en la paret ab son coble de pel roig appellat leo.

Item vna stora despart squinsada per mesurar blat.

Item vna scala de fust de tres scalons abte per muntar blat als graners.

En vna casa dauall la cambra atrobi les coses següents. Et primo vn lit ab sa marfaga e matalaff de diuerses colors olda.

Item vn trauasser blanch listat de ploma. Item dos lensols de bri de tres teles cascun. Item vna vanoua oldana obra antiga. Item vn banch stant deuant lo dit lit.

En vna altra casa dauall app ellada botiga atrobi les coses següents: Et primo vna alfabia oliera de tenor de Lx quartans d oli buyda.

Item altra alfàbia oliera de tenor de L quartans d oli buyda.

Item dues altres alfàbies olieres cascuna de tenor de xxx quartans, dins les quales hauia deu quartans d oli.

Item dues quarteroles per tenir vinblanch.

Item vna alfàbia verda per tenir vi de tenor de xj quarters.

Item dues gerres olieres sens serpullera.

Item vn ast de ferro gran.

Item vn paner de verduchs per teuir pa al vas.

Item sinch quarters de carnsalada.

Item vn barril de sardines.

Item dues gerres de terra per tenir oliues.

Item vn sach de llana per tenir ferina, de tenor de dues quarteres, ple de farina.

En vna altra botiga appellada del oli atropa les coses següents: Et primo viiiij.^o alfàbies olieres senceres de tenor de C quarters o aquen entorn. Item altra alfàbia fesa de la dita tenor.

Item xxviii gerres olieres sens serpelleres.

En la stable atropa vn rossi de pel castany, balsa de tots sos peus, ab lo front blanch, ab sa sella e fre.

Item vn cauall de fust.

En la cuyna atropa les coses següents: Et primo vns ferros grans per cuynar.

Item vn banch gran.

En la sala o menjador dauall atropa les coses següents. Et primo iiij portes de fust velles.

Item dos artibanchs vells, cascun de dues caxes, buyts.

Item dos poals de fust garnit de ferro.

Item vn drap de canem de pinzel ab ymages de Jhu. Xpit. e de sent Marti, ab senyals de armes de Sent Martins.

Item vn coue de canya.

En vna casa appellada dispensa atropa les coses següents: Et primo dos pichs de ferre.

Item sis paucos ab senyals de Sent Marti e daltres.

Item vna rodella.

Item tres lanses largues ab ferres e vna curta sens ferre.

Item sinch canalobres poquets de lauto pintats.

Item vn serrador de fust.

Item dues olles de terra per fer cuscusso.

Item dues gerres de terra per tenir oliues.

Item vna pollera de jonchs per tenir pollets.

Item vn drap de canem de pinzel vert squinsat.

En lo corral atropa dues oches mascle e femella.

Item viij gallines e vn gall.

Item dos capons un blanch e altre vermell.

En la sala o menjador demunt atropa les coses següents:

Et primo vn artibanch de tres caxes buyt.

Item vn pages de fust per tenir lumaners.

Item vn torn per filar lana fornit.

Item vna taula larga abte per manjar ab sos petges.

Item vn banch foradat.

Item vn retaula o imatge o oratori de Nostra Dona e de altres sants.

Item dos ciris ab senyals de Sent Marti de pes de x lliures o aquen entorn.

Item vna garba de iiij ganiuets.

Item vn cadaf daram.

En vna casa appellada del pilar atropa les coses següents:

Et primo vna taula larga abte per manjar de noguer ab sos petges.

Item altra taula per manjar corcada.

Item vn banch larch.

Item dues posts abtes per portar pa al forn.

Item vna paella ab sa giradora.

Item vn morter de pedra gran ab sa ma de fust.

Item dos talladors de fust.

Item sis scudelles de terra e iiij telladors de terra.

Item vna caldereta daram trenchada.

Item vn barral de vidre enserpellat de tenor de iiij quarters.

Item vn cedas de seda.

Item vn fenyador de fust per fenyer pa.

Item vna raya de ferro.

Item vnes graelles redones trancades.

Item tres lumaners de ferre.

Item vn sotspal de fust veyl.

Item dues ampolles de vidre e dos brochals de vidre.

Item dues tasses de vidre.

Item vnes stoualles de pastar oldanes.

Item vns ferres per cuynar e un manador d asts de ferre.

En vna cambra o recambra stant en lo cap de la dita sala atroba les coses següents:

Et primo vn lit ab sa marfaga.

Item vn artibanch de vna casa stant deuant lo dit lit, buyt.

Item dos cofrens vermells pintats veylls, buyts.

En la cambra ahon lo dit deflunt jahia atroba les coses següents:

Et primo vn lit de posts ab sa marfaga e matalaf blanch vey; un trausser listat de fluxel ab la sotana vella e squinsada.

Item dos lansols de bri de iiij teles oldans.

Item vn cubertor listat de groch e vermell de listes pochés e dauall de canamas blau.

Item dos coxins ab ses cubertes de lli.

Item sinch pessés de cortinatge de canamas groch e blau tot veyll ab lo sobrecel.

Item vn cofre ferrat ab sos pany e clau, dins lo qual eren les coses següents: Et primo vna vanoua de bri obra de ondes prima de iiij teles.

Item altra vanoua obre de millareses oldana grossa.

Item vna flassada de borra.

Item una cota de hom de drap de bruneta folrada de dossos entorn de nous e dins vells.

Item vn gipo de fustani blanch nou.

Item vn manto de drap de bruneta.

Item vna cota de hom de drap de bruneta sanar.

Item vna gramalla o clotxa de drap burell.

Item vn gipo veyll de ofreda.

Item altre gipo veyll de fustani blanch.

Item tres caperons de drap negra oldans.

Item vnés bragues de drap vermell.

Item vn cosset de drap blanch.

Item vna cota de hom veylla de drap burell vella folrada de pell de anyines negres velles.

Item vna cota de hom de drap burell sanar.

Item vna cota de dona de drap de mostinaber ab managues grans folrades de panxes devaylls.

Item vn mantell del dit drap folrat de semblants pells de panxes.

Item vn cot de dona de drap vert ab managues stretes folrades de anyines e vn mantell del dit drap.

Item vn manto de vellut de grana folrat de panxes de vaylls.

Item vn mantell de drap de verni de Valencia sanar.

Item vna caxeta de noguer ab sos petges e clau buyda.

Item vn cofre daurat e pintat dins lo qual eren les coses següents: Et primo dos bassinets gornits ab sos caps mays e caretes.

Item vna barreta ab son capmay.

Item dues panseres.

Item dos dauantbrassos ab lagosta.

Item dues managues de fustani negra gornides de banya.

Item dues braoneres de launa.

Item vna sobreuesta de canall de seda pintada de diuerses colors ab senyals de Sent Martí.

Item vnés cuyrasses de fustani palos enlunades ab botons.

Item vn altre cofre vermell pintat atroba les coses següents: Et primo iiij pessés de cotonina, tiren entre tots xxij canes.

Item dos perells de lansols de partera prims sens randa.

Item vn perell de lansols de bri de iiij teles cascu nous.

Item altre perell de bri de iiij teles veylls squinsats.

Item altre parell de tres telles de iiij palms de bri e destopa veylls.

Item altre parell de bri oldans la hu de tres teles e laltre de iiij.

Item tres lansols de estopa nous de iiij. teles de drap stret.

Item vna pesa de iiij. canes e mige de drap de stopa nou.

Item altre parell de lansols de bri veylls de iiij. teles.

Item iiij. toualles taulars ab listes blaues als caps de lonch cascuna de dues canes e mige oldanes de bri.

Item tres toualles totes blanques velles e oldanes.

Item dos plechs de touaylloles de bri abtes per donar confits la vna ha de larch. iiij. canes ab listes, e altres. iiij. sens listes.

Item tres touallons en una pesa de larch de dues canes ab liste blaues.

Item dos touallons en una pesa de larch de dues caues ab listes blaues.

Item dos plechs de touallons cascun de dues canes.

Item dos touallons cascun de vna cana.

Item dos touallons en vna pesa cascun de vna cana.

Item dues pessas de touallons de larch cascu de mige cana.

Item dues pessés de touallons cascu de dues canes.

Item tres touayons cascu de vna cana.

Item vn plech de touallons de bri cruus de larch de dues canes e mige.

Item tres cubertes de cuxi oldanes de bri.

Item nou touallolles de bri per axugamans.

Item una massota de ferro.

En una cambra de la torra atrobi les coses següents: El primo hun lit ab .iiij. posts ab sos petges marfaga e trausser blanch de fluxell.

Item dos coxins sens cubertes de fluxell.

Item dos lansols de bri e de stopa de tres teles.

Item vn cubertor blanch gran vey squinsat.

Item dos coffrens veylls buits.

Item vn lauacap de ferro gran.

Item atrobi vna sclaua appellada Catarina de nacio de Burgars de edat de xxxv anys o aquen entorn.

Item vn catiu appellat Agosti de nacio de sarts de edat de xxviiij. anys.

Subsequenter vero die veneris xxiiij Julii anno predicto M^o CCC^o xxxiiij^o, Anthonius Font actor et procurator ac negociorum gestor dicte vener. domine Martine, tutrice et curatrice dictorum filiorum suorum et heredum, vna cum me dicto notario, personaliter accessit ad villam de Muro, et ibidem dicto nomine de bonis et rebus hereditatis predictae in dicta parrochia existentibus fecit inventarium seu repertorium vt sequitur.

Et primo atropa vn alberch ahon lo dit deffunt en la dita parroquia feya sa habitacio appellat de la Caualleria tengut sots alou de la dita Caualleria franch de cens, afrontat ab dues part ab dos carrers publichs e part ab pertinencies de la habitacio den Ramon Sot e part ab les pertinencies de la habitacio den Johan Fabregat, e daltra part ab les pertinencies de la habitacio den Bartomeu Morey e den Ramon Carreres.

En lo qual alberch lo dit Anthoni en lo dit nom atropa les coses següents:

Et primo en lo manjador det dit alberch co es vna taula poqueta abta per manjar ab sos petges e hun banch.

Item altre taula larga ab sos petges e vn banch larch.

Item dues cadires de fust per seura.

Item vna portadora de fust ab tres sercols e ances de ferro.

Item vns ayguaders e vns corbellons per tirar lenya.

Item vn pages de fust per tenir lumaners.

Item vna lansa snse ferro.

Item. .iiij. dargues velles e de pocha valor.

Item vna ballesta de rotlo e vna poqueta de fust de pocha valor.

Item vna post de vet stant demunt hun pardris abte per seura.

Item vn artibanch de dues caxes vey buyt.

Item vna caxa quaix podrida.

Item vna store de spart poqueta.

Item vn coxi per laurar de pocha valor.

En la cambra maior ahon lo dit deffunt solia jaure foren atrobades per lo dit Anthoni les coses següents:

Et primo vn lit de sis posts ab sa marfaga.

Item vn matalff blanch de pocha valor.

Item vn tranasser blanch listat de listes blaues de fluxell.

Item tres pessés de cortines ab son sobreceel stant demunt lo dit lit, son vermelles, de drap de llana.

Item vn artibanch deuant lo dit lit de dues caxes buyt.

Item vn coffre ferrat buyt.

Item vn artibanch de dues caxes la vn buyt, en laltra eren les coses següents ço es dos talladors de fust per manjar, e dos de terra, sinch scudelles de terra e dos ciris blanchs de pes entre abdos de vna llinra e mige o aquen entorn.

Item dos serpons daurats.

Item dos taulers ab ses taules per jugar.

Item vna caxa gran de noguer ab sos caxons e pany, dins la qual eren les robes següents: Et primo vna vanoua gran vella squinsada.

Item altra vanoua obra de milareses de bri de .iiij. teles ja vsada.

Item dos lansols de bri e stopa de .iiij. teles cascu squinsats.

Item vns filats per pendre ausells gornits o fornits ab ses cordes de canen.

Item vna tauayllola obrada als caps de seda ab sos flochs de seda negra.

Item vna atxe.

Item dos lumaners.

G. LLABRÉS.

(Continuará.)